



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3568 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-05684/24 /

Buenos Aires, 31 de octubre de 2025 /

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Orden de Compra N° 102/2023,

**CONSIDERANDO:**

USO OFICIAL

- 1) Que por Resolución A.G. N° 818/23 (obrante a fs. 8/9) se aprobó la Contratación Directa N°999/22 in situ, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de San Carlos de Bariloche, sito en Av. San Martín N°425, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, a partir del 1° de julio de 2023 o del día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior y por un periodo de doce (12) meses, y se adjudicó a la firma "LYSE S.A.S" el Renglón N°1.
- 2) Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 102/23 por un importe de pesos cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil (\$4.428.000.) -cfr. fs. 17-
- 3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 29 de marzo de 2023 -cfr. fs. 30-
- 4) Que a fs. 39/41 se adjunta copia de la Póliza de Seguro de Caución N°1.198.345 de "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato.

5) Que a fs. 3 luce nota del Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche la cual versa:

"Que la empresa LYSE SAS se encuentra incumpliendo respecto de la calidad y cantidad de insumos que debería suministrar para la correcta limpieza de los espacios públicos externos e internos del Tribunal.

Què al día de la fecha se encuentra en mora en el pago del mes de febrero al personal afectado a los servicios de limpieza.

Que desde el dia 26/03/2024 se dejó de prestar el servicio por parte de la empresa toda vez que la persona -empleada de la empresa- presentó su renuncia el dia 25/03/24 y no tenemos novedad que la empresa LYSE SAS reemplace a dicha empleada, a los fines de dar cumplimiento a los establecido en la Orden de Compra."

6) Que a fs. 2 se adjunta nota del Juez del Juzgado mencionado, en la cual amplía la nota de fs. 3, en donde detalla:

"Al respecto en virtud de los dispuesto por el art. 20.1 del PBCC detallo el incumplimiento de 5 horas diarias de servicios desde el dia 26/03/2024 al día de la fecha del presente oficio, siendo todos los días hábiles laborales del Poder Judicial de la Nación.

Respecto a los dispuesto en el art. 20.2 del PBCC, la fecha que tenemos registrada como reclamos hacia la empresa por la faltante de insumos es la del dia 14/03/2024, por lo tanto desde ese momento hasta el dia de la fecha no tenemos más insumos."

7) Que a fs. 5 se adjunta copia de la factura N°1-950 correspondiente al mes de marzo de 2024, la cual se encuentra impaga/

8) Que a fs. 42 la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de P.B.C. y la rescisión del





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3548/25

EXPEDIENTE N° 13-05684/24

contrato con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato desde el 5 de abril de 2024.

9) Por lo expuesto corresponde aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Orden de Compra N°102/23 por los 3 días no trabajados desde el 26/03/24 hasta el 4/4/24 y por 12 días de falta de insumos a partir del 14/03/24 hasta la fecha de rescisión, por un importe de pesos ciento veintitrés mil setecientos doce con once centavos (\$123.712,11) según cuadros Nros. 1, 2 y 4, ver fs. 43/44. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C.

USO OFICIAL

10) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación de las siguientes multas a la firma "LYSE S.A.S." por un total de pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta (\$125.460,00), según cuadro N°3 de fs. 43, discriminando:

Renglón N° 1A:

1ra. Multa- 3% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos once mil setenta (\$11.070,00) por falta de insumos a partir del 14/3/24 hasta el 18/3/24.

2da. Multa- 6% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos veintidós mil ciento cuarenta (\$22.140,00) por falta de insumos a partir del 19/3/24 hasta el 21/3/24.

3ra. Multa- 10% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900,00) por falta de insumos a partir del 22/3/24 hasta el 26/3/24.

4ta. Multa- 15% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta (\$55.350,00) a partir del 26/3/24 por inasistencias y hasta el 27/3/24 y por insumos por el 27/3/24.

5ta. Multa, Rescisión de Contrato desde el dia 5 de abril de 2024, teniendo en cuenta que hubo faltantes de insumos el 3 y 4 de abril y una ausencia el dia 3 de abril de 2024.

11) Que por consiguiente corresponde rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S.", mediante Orden de Compra N° 102/23, desde el dia 5 de abril de 2024, y hasta su finalización el dia 30 de junio de 2024, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento cinco mil setecientos ochenta (\$105.780). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, según cuadro N°4 de fs. 44.

12) Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

13) Que a fs. 49/55 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

14) Que a fs. 56/ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3568 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-05684/24 /

Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

1º) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S.", mediante Orden de Compra N° 102/23, desde el día 5 de abril de 2024 y hasta su finalización el día 30 de junio de 2024, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento cinco mil setecientos ochenta (\$105.780). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2º) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Orden de Compra N°102/23 por los 3 días no trabajados a partir del 26/3/24 y por 12 días de falta de insumos a partir del 14/3/24 y hasta la fecha de rescisión establecida en el resolutivo 1º), por un importe de pesos ciento veintitrés mil setecientos doce con once centavos (\$123.712,11). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C.

3º) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." las multas detalladas en el considerando 10º) por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C., por un total de pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta (\$125.460,00), teniendo en cuenta el considerando 10º).

USO OFICIAL

4º) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de la factura Nro. 1-950, obrantes a fs. 5, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

5º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Habilitación del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos)- y a la empresa "LYSE S.A.S.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB

AP. ALEXIS M. VARÁDY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación